

dades y que son estas últimas las que hay que eliminar. Pero no se pueden eliminar las desigualdades si no se toma conciencia de que las leyes han sido creadas con el modelo androcéntrico y que no son genéricas. Así como el Derecho del Trabajo ha sido el producto del movimiento obrero, el Derecho de Familia debería ser el fruto del movimiento de las mujeres, porque la familia es la institución que más ha sometido, subvalorado y violentado a la mujer.

Este nuevo Derecho de Familia debería estar fundado, no en la igualdad de derechos de los cónyuges como se ha pretendido en las legislaciones modernas, sino en un principio que considere las desventajas en que se encuentran los miembros más débiles (socialmente) de la familia: las mujeres, los niños y los ancianos. La Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, ley nacional 23.179, es una forma correcta de corregir desigualdades creando otras desigualdades para eliminar las diferencias. □

## El pensamiento androcéntrico(II)

por María Elena Oddone

un mito, desgraciadamente sostenida por el pensamiento androcéntrico. Es necesario transformar el derecho, feminizarlo para que parte de que "el ser humano" se compone de dos seres muy distintos, igualmente diferentes el uno de la otra. No es importante la discusión acerca de dónde proviene la diferencia, que ya la conocemos, sino destacar que la desigualdad y la jerarquización obedecen a propósitos atentatorios contra los derechos humanos de las mujeres.

Si se entiende esto se puede ver que la igualdad jurídica no puede pretender que las diferencias no existen, sino que debe acabar con las desigualdades precisamente partiendo de que hay diferencias y desigual-

tinta para uno y para la otra. Allí, en el ámbito privado de la familia se erige la desigualdad. Para la mujer es el trabajo doméstico desvalorizado económicamente y despreciado culturalmente, el maltrato físico y psíquico, la dependencia económica, la doble jornada laboral, la carga unilateral de las responsabilidades, la irresponsabilidad paterna cuando no asiste económicamente a los hijos, la soledad por abandono del marido y, a pesar de todas las retóricas religiosas y políticas, la falta de apoyo estatal a las necesidades de la familia, que en última instancia son las necesidades de la mujer.

### • Feminización del derecho

Hasta hoy la igualdad es

lucionan pero la familia ha quedado estancada, aunque las mujeres hayan obtenido o les hayan regalado algunos derechos. Los amos en todas las culturas otorgan derechos a sus siervos, siempre que esos derechos no hagan peligrar el poder del amo. A la mujer se la sigue educando para que sea esposa y madre por encima de cualquier otra función, y al mismo tiempo se le dice que todas las carreras y todos los trabajos están abiertos para ella. Este doble mensaje es contradictorio. Cuando eligen una carrera ya han internalizado el primer mensaje, de esta manera su meta es casarse y formar una familia, una aspiración que también la tiene el hombre pero que es muy dis-

### Mujer y sociedad

Uno de los obstáculos más serios que las mujeres encuentran para ser aceptadas como personas con derechos es la concepción equivocada del derecho, como neutral en términos de género. Personas con una cultura aceptable creen que basta con extender a las mujeres los derechos de los que el varón ha disfrutado desde siempre. Después de siglos en que se ha considerado que sólo los hombres eran iguales, que sólo los hombres tenían derecho a la libertad, no van a ser iguales las mujeres porque estén incluidas en la voz "hombre" cuando de estos y de otros derechos humanos se trate. Tampoco se elimina el problema con sólo transformar la estructura de clase, como sostuvo el marxismo que proclamaba la igualdad de todos los seres humanos en la hipotética sociedad sin clases, donde la mujer seguía siendo la clase explotada idéntica a la de la burguesía que pretendían eliminar.

Desde la perspectiva androcéntrica, que parte de que lo que es bueno para el varón lo es para la especie

humana porque lo toma como paradigma y modelo, se han justificado cantidad de instituciones que desconsideradamente discriminan a la mujer. Una de esas instituciones es la familia, en la que, disimuladamente o sin tapujos, se ha defendido y se defiende aún hoy la subordinación de la mujer a la voluntad del marido como garantía de la paz familiar y social. Las iglesias, en especial la católica, han contribuido mucho a eso. En la nota anterior dábamos el ejemplo de la patria potestad compartida en la que el hombre comparte el derecho sin ninguna obligación de hacer lo mismo con los deberes.

El poder del "pater" no ha variado con el transcurrir del tiempo. Las sociedades evo-

Lérgan a los tribunales mil demandas anuales por perjuicios ocasionados a sus pacientes por parte de los médicos. No en todos los casos puede probarse el daño y su responsabilidad, pero la dejadez y el abandono que algunos profesionales médicos hacen de sus pacientes merecen ser conocidos para, de esa manera, alertar a la ciudadanía y poner límites a la negligencia en asuntos tan graves como es la salud. En estos casos el silencio no es oro. Por eso en esta página damos lugar al relato de una mujer abandonada por su médica en situación crítica con enormes perjuicios en sufrimiento y enfermedad.

"Me llamo Elsa A. de B. y soy esposa de un hombre con sífilis en segundo grado, enfermedad que padece desde hace muchos años sin saberlo, hasta hace poco tiempo. Me presenté a la consulta médica por un ganglio inflamado, en la Obra Social Médica del Sindicato de Choferes de Camiones. La doctora Berezan me indicó un análisis VDRL Idils con carácter urgente. Dio como resultado Reactiva Idils. Por indicación escrita la doctora Berezan me envió a la médica ginecológica doctora Viviana Ferri, que toma el caso, escucha la narración de la historia clínica de mi marido pero no la pide, tratándose de una enfermedad venérea contemplada

## Mala praxis médica

en el Código Penal en el Artículo 106 para quien la transmite, así como para el profesional que es negligente con paciente a su cargo (ley 12.331, art. 12-102-203). La doctora Ferri me dice que no me puede dar ningún tratamiento. Tampoco hizo examen ginecológico para ver el ganglio inflamado y ante el anuncio de que pensaba viajar a un congreso en una ciudad de la costa, la doctora Ferri me dijo que podía ir tranquilamente que cuando regrese la consulte. Al cabo de varios días comencé a sentirme muy enferma, con dificultades para caminar y con grandes lesiones en los genitales. Cuando regresé consulté a la doctora Ferri y me ordenó un análisis VDRL resultando éste "alarmante". Me indica, la médica, tres inyecciones de penicilina y nada más. Correspondía hacer un Papanicolau, y no lo pidió. Sintíendome muy mal física y moralmente por el abandono, la negligencia y la indiferencia de esta médica, esperé terminar el tratamiento de las inyec-

ciones para volver. Entonces ordenó un análisis Serología para Elisa HLV para Sida. Me sentía tan mal que consulté a la doctora Berezan que deriva a la doctora dermatóloga del hospital Durand, doctora Liliana Ledesma. Ambas médicas tomaron mi caso y por ellas me he salvado. Les estoy muy agradecida. El tiempo y los sufrimientos que padecí por el abandono y la inoperancia de la doctora Viviana Ferri nadie quede indemnizarme. Pude haber muerto de una enfermedad que hoy es curable cuando es atendida como corresponde. Todo lo que cuento puedo documentarlo."

Artículo 106.- Abandono de personas.- El que pusiere en peligro la vida o la salud de otro, sea colocándolo en situación de desamparo, sea abandonándolo a su suerte en caso de persona incapaz de valerse y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado, será privado con prisión de seis meses a tres años.

La pena será de reclusión o prisión de tres a seis años, si a consecuencia del abandono resultare un grave daño en el cuerpo o en la salud de la víctima, si ocurriera la muerte la pena será de tres a diez años de reclusión. □

María Elena Oddone

## El Informador

Público

Director: J. Iglesias Rouco

Secretario general: Marcelo Mendietta (h)

Año 6 - Nº 268

Viernes 15 de noviembre de 1991

### Columnistas

María Elena Oddone  
Carlos Burone  
Agustín Pérez Pardella  
Paola Farnese  
Guillermo Frugoni Rey  
Edmundo O. Suñino